

## **ANTES DE COMENZAR, DEBES TENER EN CUENTA**

---

- La impugnación de un proceso selectivo no es una cuestión sencilla ni en el fondo ni en la forma.
- Tiene muchas particularidades, en cuanto a al procedimiento y circunstancias de los actos administrativos que se pretendan impugnar.
- Los Tribunales de Justicia pueden revisar todo acto administrativo de una oposición, pero ello no supone que se conviertan en un segundo órgano evaluador de los méritos de los aspirantes.
- Debemos tener muy claro qué queremos impugnar, y pensar en que las temeridades en materia de impugnación de procesos selectivos pueden resultar muy caras, tanto por el tiempo como por el dinero.



## **ESTAMOS A TU DISPOSICIÓN**

- Te informaremos y orientaremos sobre cómo iniciar el proceso de impugnación y los recursos que este colegio pone a tu disposición.
- Contamos con un grupo de trabajo dentro del Colegio de Trabajo Social de Córdoba que podrá asesorarte en esta materia y resolver tus dudas.
- Siempre puedes apoyarte en tu colegio profesional, recuerda que velan por la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, cuando resulten individualmente afectados

## **CONTACTA CON NOSOTROS**

Teléfono:608756632

E-mail: [grupoempleo@cgtrabajosocial.es](mailto:grupoempleo@cgtrabajosocial.es)



Avda. de Guerrita, s/n.  
Local 12-13 Bajo  
(C.C. Los Azahares)  
14005 Córdoba

## **Orientaciones para la impugnación de bases de un proceso selectivo en la Administración Pública**

---



## **Por unos procesos selectivos más justos y transparentes**

---



## EL/LA PARTICIPANTE EN UN PROCESO SELECTIVO PUEDE IMPUGNAR OTROS ASPECTOS COMO:

---

- Exclusión de la lista de admitidos
- Los miembros del Tribunal calificador
- Las preguntas de un examen del proceso selectivo (pregunta no ajustada al temario o que haya más de una respuesta válida)
- Valoración de los méritos
- Una base de la convocatoria está siendo incorrectamente aplicada por la Administración Pública.

## ¿QUIÉN PUEDE IMPUGNAR?

---

- Las personas físicas o jurídicas que ostenten un derecho o interés legítimo.
- Las corporaciones, asociaciones, sindicatos y grupos y entidades a que se refiere el art. 18 que resulten afectados o estén legalmente habilitados para la defensa de los derechos e intereses legítimos colectivos.

## SI LAS BASES DE LA CONVOCATORIA NO SE AJUSTAN A LOS PRINCIPIOS RECTORES Y REQUISITOS FORMALES/GENERALES:

---

- La regla general para la impugnación de las bases es que se realice en el momento de su publicación (dentro del plazo general de dos meses).
- Una vez firmes, vinculan por igual a los/as participantes y a la Administración y por lo tanto son inatacables judicialmente.

## ASPECTOS A TENER EN CUENTA A LA HORA DE IMPUGNAR

---

- Composición del tribunal calificador
- Criterios de baremación
- Valoración de méritos (Discrecionalidad técnica)
- La forma en que se resolverán los desempates
- Los requisitos iniciales que habrán de reunir quienes quieran concurrir al proceso

## NORMATIVA A TENER EN CUENTA

---

- Constitución Española
- Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Leyes de la Función Pública de cada Comunidad Autónoma.
- Reglas para la Selección de Funcionarios en la Administración Local
- Convenios Colectivos de aplicación para el personal laboral

## ¿CÓMO VALORAR LA LEGALIDAD O NO DE UN PROCESO SELECTIVO?

---

- Cuando incumple los **principios rectores** al acceso a la Función Pública
- Cuando incumple los **requisitos formales/generales** de acceso a la Función Pública